



ILMO. D. FERNANDO LARA PEREZ

Director General

Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales

Ministerio de Cultura

Plaza del Rey, 1

28071 Madrid

Madrid, a 14 de Junio de 2007

ILMO SR.:

D. ALEJANDRO PERALES ALBERT, mayor de edad, con DNI número 2.702.058-H, en nombre de la **ASOCIACION DE USUARIOS DE LA COMUNICACIÓN (AUC)**, con domicilio social en 28007 – Madrid, c/ Cavanilles, nº 29 –2º D., cuya representación ostenta en virtud del cargo de Presidente de la misma, y así mismo en calidad de coordinador del Observatorio de Contenidos Televisivos y Audiovisuales (OCTA), que agrupa a un amplio número de organizaciones sociales (Ver Anexo), comparece ante el Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y, como en mejor en Derecho proceda,

EXPONE

PRIMERO.- Que la ASOCIACION DE USUARIOS DE LA COMUNICACIÓN (AUC) es una organización sin ánimo de lucro, constituida al amparo de lo previsto en la ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios. Se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Consumidores del Instituto Nacional de Consumo.

SEGUNDO.- Que su labor de vigilancia y denuncia de los incumplimientos de la legislación en materia de comunicación se basa, entre otras normas, en la propia Ley 26/1984, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad; en la Ley 25/1994, modificada por la Ley 22/1999, sobre la coordinación de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva, así como en la Ley 30/1992 en relación con el artículo 11-2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.



De acuerdo con esa labor, la AUC quiere poner en conocimiento de esta Dirección General los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Que el viernes 8 de junio de 2007 diferentes diarios, entre ellos los soportes La Vanguardia y El Mundo, publicaron la inserción publicitaria del estreno de la obra cinematográfica **Enemigos Íntimos** con la leyenda "pendiente de calificación".

SEGUNDO.- Se da la circunstancia de que, consultada la base de datos del ICAA, esta película está calificada para mayores de 13 años.

Considera la ASOCIACION DE USUARIOS DE LA COMUNICACIÓN (AUC) que a la citada inserción publicitaria le resultan de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO.- El Real Decreto 81/1997, de 24 de enero, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 17/1994, de 8 de junio, de Protección y Fomento de la Cinematografía y se actualizan y refunden normas relativas a la realización de películas en coproducción, salas de exhibición y calificación de películas cinematográficas, señala en su artículo 15.3 referido a la publicidad de la calificación de los programas, que dicha calificación "habrá de insertarse, obligatoriamente, en la publicidad de la misma, difundida por cualquier medio, así como antes del primer fotograma de cada copia de la misma, **de forma claramente perceptible para los espectadores**".

Parece claro, en este sentido, que no cabe la posibilidad de que ninguna película se exhiba en salas comerciales sin contar con la correspondiente calificación por edades del ICAA, por lo que la publicidad denunciada incumple la legislación vigente.

SEGUNDO.- El mencionado Real Decreto, en su artículo 21.2 establece que será competente para ordenar la iniciación del procedimiento para la imposición de sanciones el Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, y para la instrucción el órgano o funcionario que aquél designe, salvo en el caso de Comunidades Autónomas con competencias sobre la materia

TERCERO.- A mayor abundamiento, el artículo 3 de la ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, considera ilícita "e) *la que infrinja lo dispuesto en la normativa que regule la publicidad de determinados productos, bienes, actividades o servicios*"



Por todo lo expuesto,

SOLICITA A V.I. que tenga por presentado este escrito, por formulada denuncia y por solicitada la incoación del correspondiente expediente administrativo

Fdo: Alejandro Perales Albert
Presidente de AUC y Coordinador
del OCTA